DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 16084 / 2019**

**Asunción, 23 de agosto de 2019**

**Señor**
**Econ. José F. Ruotti Lenguaza,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones
**Servicio Nacional de Promoción Profesional**
**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
**Presente:**

REF.: ID: 356369 – LCO N° 07/2019 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y PINTURAS INSECTICIDAS PARA EL SNPP"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención el objeto de la contratación, se recuerda a la Convocante, la vigencia de la **Ley 123/91** *"Que adopta nuevas formas de protección fitosanitaria"*

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

3. En la sección II Criterios de Evaluación:

   a) Aparatado A) Capacidad Financiera, solicitamos a la convocante, establecer el criterio para evaluar a los consorcios.

   b) Apartado C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, indican: *"...el oferente deberá presentar una muestra del ítem 1 Y 2 que serán utilizadas para las pruebas..."* Al respecto, consultamos a la convocante que parámetros o criterios se tendrán en cuenta para realizar las inspecciones.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC.-

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Raúl Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Carlos Castillo**
**Dpto. de Concurso de Oferta**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-